CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

03 – 02 - 2023 – Acta Acuerdo Salarial –

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 3 días del mes de febrero de 2023, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por el Sr. Héctor Laplace en su carácter de Secretario General, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Jorge Elgue en su carácter de Presidente y el Sr. Gonzalo Grigera en su carácter de Secretario, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, de la siguiente forma:
   a. Se establece un incremento del 6% calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de diciembre de 2022, con vigencia a partir del 1 de enero del 2023.
   b. A partir del 1º de febrero de 2023 se incrementarán un 6 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de enero 2023.
   c. A partir del 1º de marzo de 2023 se incrementarán un 5 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de febrero 2023.
   d. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.
2. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

3. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 37/89 firmado en la fecha.
4. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
5. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.
6. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.

Héctor O. Laplace	Jorge Elgue	Gonzalo Grigera

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

03 – 02 - 2023 – Acta Acuerdo Salarial –

ANEXO I

CATEGORÍA	Jornal Vigente 01 Diciembre 2022	Jornal Vigente 01 Enero 2023	Jornal Vigente 01 Febrero 2023	Jornal Vigente 01 Marzo 2023
Operador I	$ 4.795,68	$ 5.083,42	$ 5.388,43	$ 5.657,85
Operador II	$ 4.865,35	$ 5.157,27	$ 5.466,71	$ 5.740,05
Operador III	$ 4.912,70	$ 5.207,46	$ 5.519,91	$ 5.795,91
Operador IV	$ 5.073,60	$ 5.378,02	$ 5.700,70	$ 5.985,74
Operador V	$ 5.154,82	$ 5.464,11	$ 5.791,96	$ 6.081,56
Ayudante	$ 4.880,87	$ 5.173,72	$ 5.484,14	$ 5.758,35
Medio Oficial "A"	$ 4.941,59	$ 5.238,09	$ 5.552,38	$ 5.830,00
Medio Oficial "B"	$ 5.079,36	$ 5.384,12	$ 5.707,17	$ 5.992,53
Oficial "A"	$ 5.138,76	$ 5.447,09	$ 5.773,92	$ 6.062,62
Oficial "B"	$ 5.200,11	$ 5.512,12	$ 5.842,85	$ 6.134,99

Héctor O. Laplace Jorge Elgue Gonzalo Grigera